

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 07/09/2016

No. de Registro **20165500864271**2 0 1 6 5 5 0 0 8 6 4 2 7 1

Al contestar, favor citar en el asunto, este

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41784 41813 de 24/08/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

s	ı	NO	X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintender sción.	nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	e Pue	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 41784 del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR. identificada con N.I.T 800183258-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

De conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15324431 de fecha 25 de noviembre de 2014 impuesto al vehículo de placa SDI195 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR Identificada con el NIT. 800183258-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 510

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15324431	25 de noviembre de 2014	SDI195

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15324431 de fecha 25 de noviembre de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR identificada con NIT. 800183258-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT. 800183258-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT. 800183258-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT 800183258-1

Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR-COVATUR, identificada con NIT. 800183258-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D. C.-BOGOTA, en la CRA 100 # 17A-27 OFC.227, teléfono 4210830, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 41784 del 24 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

15324431 25 de noviembre de 2014

	AYH	ARC	MES		_	_		······································	13()	₹ A			(NOM	utos)			•	-roggest Komile		1 - 4 :	ľ	37	
2014	0	, 0	2	33	04	60	01	0.5	03	04 (35 G	07	00	6)	3	7		, 1	Repu	blica		K	IJ	
ijΑ	≒ ∘	5 0	6	07	08	08	09	10	11	12	3 14	15	20	30			L	dı	e Col Minis	lambi terio	*# C#	STAR BARY	etale, de Y TEARS	XXX, (3)
と	O	9 1	0 (D.	12	16	17	18	19	20 2	21 22	23	40	50	Liž»	artad)	Crde		e Tran	sport	le se	KENCAD V	4.017	Postulari
2. LUG/	AFFOE			előN RING		and the first	ETRO) O SI	no o	HECC	HON Y			SEC	HN	DA	RIZ							
TIPO				ROO				ETRA	CARONA	***********	IPO VI	A		UMER 7					LETRA	Caferi	il c	OMPL	.EWEH	ITO
N CE	NUDG TH		<u>ン (</u>	<u>ر ر</u>	<u>ی</u> ر					AVC	L AV AU	06 14	*	<u>Z</u> :	_	ユ	0					************		
A B			UAS E	-3 (ξ	(5) (3)	14		J	Ťκ		M	N	0	0	o l	А	(G)		U	V	Ιw	X	V	Z
		0		r			! .			L	·			-	-	n Pi	-	T	1	ľ	1		l ,	.
A B		<u></u>) E		G 	#1		1	K		I M	N	0		0		5	-	10		W	X		2
A B		D	E	F	G	H	<u>L</u>	<u> </u>	<u>l</u> k	<u>.</u>	M	N				R	S		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	L×	L Y	Z
	4	3	6 8	3.91.1 5	1101 6	-	7	8	9	12	2002 5001	-		<u> </u>			2	3	33) 4(5	6	7	8	Ç
0 7	,	3	14	5	6		7	8/	I C	占		O) U cio		0	1		2	3	4	5	6	7	(3)	9
0 1	2	3	4	C) 6		7	8	9	PA	HIIC	JLAR		O	1	1	2	3	4	5	6		8	9
<u>a</u> 1	4-4-	1	<u> </u>		-			8	<u>9</u>]	P	BLIC	3	لك	6	士		zt	3	Ā	5	8	17	8-	9.
AUTOM		ÆHÍC	ULO	- CA	MIÓN	a a	i as k			***************************************		S OEL												S.,
BUS	7.7 ¥.E		1		CHOR					1	7	8	5,		L	C 1	A		Δ	C	<u>,</u> 2	J -	ļ	ļ
BUSE 7/	A		X	VO	LOUI	ETA				TE	ENCU	A DE C	ONDL	icoid	<u>- 1</u>		<u> </u>	.ii.	1-1			<i>4</i> i	L	1
CAMPE			<u> </u>		MÖA	I TRA	ACTO	2 P	_	L	0	Gf	35	7	<u>5</u> [5	4				<u> </u>	<u> </u>	C	3
CAMIO	NETA		l l	01	FO			3	1	*******	erania and a second	more thanking	*********	-					**********		·····	····· Property is the form		
MOTO	YSM	n AR	- 1		enginikan manya mendah			-		EX	PEDID	14 L		nl				F	KSE_	-0	2 -	- 7	011	
-				nievi.	ø					EX NO	PEDIC	NA N SYA	r Şuuk	01 11	, , , , ,	ho		r	3-	0 - 10 -	2 -	2	<u>) [Q</u>	5
C PROI	PIETAF		(Ve	20	V17					ľ	PEDIL MI RECO	L SYA KV	i Ca	ol 作	···	be.	70 V	<u> </u> E	3- 21	つ。 か。 記述	了 (20) (20)	- 7 G	(a)	ر ان ان
G		10 E		دى ئىلى	iwi 51	٠, ٧	149	<u>} </u>		THE STATE OF THE S	MI FECC CA	SYA Rev	7 7 56	が作る。	اسد لارد	 	70 <u>76</u>	<u>ず</u> ら	3- 0- 5	- O Jo: 長	2 - SSZ	- ? こ こり	S S S S	<u>ن</u> اند
G		10 E		دى ئىلى	iwi 51	. <u>L</u>	14°	<u>}</u> ENT	ال المعادة		MI FECC CA	SYA Rev	76 66 60	水ので	ر کرد کرد مورو	 	70 <u>}6</u>	ी ठ ठ	75- 25- 51- 30-	- O よの。 型型 変数	2 - SEE	- ? c c	01: Ser 184	
					iwi 51	. <u>L</u>	14°	<u>}</u> ENT			MI FECC CA	SYA Rev	Jia	\mathfrak{A}_{ϵ}	<u>.5</u>	Ĺ	<u>_</u>	1)(1	- O - do: - 写: - Ser	. 1) (Q (B)	
					iwi 51	. <u>L</u>	14°	<u>}</u> ENT	ال المعادة		MI FECC CA	SYA Rev	Jia	の外の記念が	<u>.5</u>	Ĺ	<u>_</u>	1)(1		. 1		100 PM	
(a) (a) (b) (b) (b)		O DE TI			iwi 51	. <u>L</u>	14°	<u>}</u> ENT	ال المعادة		MI FECC CA	SYA Rev	Jia	\mathfrak{A}_{ϵ}	<u>.5</u>	Ĺ	<u>_</u>	1)(1		. 1		21/2 22/2 X	
	PIETA APPROVED TO SERVICE	OF LA			iwi 51	. <u>L</u>	14°	<u>}</u> ENT	ال المعادة		MI FECC CA	SYA Rev	Jia	SE S	<u>.5</u>	S OPE	<u>_</u>	1)(1		. 1			
11. NO. 12. UG	PIETAR PO MADRE BACIA ENGIA IOS DE ES VAI	OF LA			iwi 51	. <u>L</u>	14°	<u>}</u> ENT	ال المعادة		MI FECC CA	SYA Rev	Jia	SE S		S OPE	<u>_</u>	1)(1		. 1		PIN NO PI	
I PEROPE I PERO	PIETARI PO MABBRE ENGIA FOS DE ES YAI	DE TA	L VE								Militaria de la como d	S Y AS S Y AS (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C)								5 r			X	U
PLAGA	EHCIA TOS DE ES YAI NO. LAGENTO DE SUCI	DE LA	TANDO AND								Militaria de la como d	S Y AS S Y AS (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C)								5 r			X	U
PLAGA	EHCIA TOS DE ES YAI NO. LAGENTO DE SUCI	DE LA	TANDO AND	HEAA HIO O C							MARECO CA ALE	S Y AS S Y AS (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C)								S T		AR U C	X	U
PLAGA	EHCIA TOS DE ES YAI NO. LAGENTO DE SUCI	DE LA	EMP ANIS ON ENTE ENTE ENTE ENTE ENTE ENTE ENTE E	HEAA HIO O C							MARECO CA ALE	SSYAMAN AND SOCIAL SOCI								S T		AR U C	X	U
PLAGA	ENGIA LAGENTO OF SUCI	DE LA AGIO	RANGE	HEAA HIO O C	CC					日 の の の の の の の の の の の の の	MARECO CA	SSYAMAN ASSTA								S T		AR U C	X	U
PLAGA	ENGIA LAGENTO OF SUCI	DE LA AGIO	RANGE	HEAA HIO O C						日 の の の の の の の の の の の の の	MARECO CA ALE	SSYAMAN ASSTA								S T		AR U C	X	U
PLAGA	ENGIA LAGENTO OF SUCI	DE LA AGIO	RANGE	HEAA HIO O C	CC					日 の の の の の の の の の の の の の	MARECO CA	SSYAMAN ASSTA								S T		AR U C	X	U
PLAGA	PIETAN PIETAN BOL ENGIA FOS DE ES YAI No.	DE TA	EMPONENTS PANIS PANIS				144 () () () () () () () () () ()	るではいるというでは、	3 (N)		MARIEGO CA	REGITA ACUITANT ACUIT	Jia Short	EN SECTION SEC	MENTINA MENTIN	DE CONTRACTOR OF THE CONTRACTO			O PA	S/MARA BROUGE	ADEF	AAR U.C.	DAMETER COLOR	AG TO
11. NOI 12. LIG 3 3 14. DAT NOMBRI PLAGA: PLAGA: PROPIOT	PIETAN PIETAN BOL ENGIA FOS DE ES YAI No.	DE TA	EMPONENTS PANIS PANIS				144 (10) (2) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10	STATE OF THE STATE	3 (N)		MARIEGO CA A CO CO CA CO	REGITA ACUITANT ACUIT	Jia C	ESCIMANIA PART	MEDICA ME	DE CONTRACTOR OF THE CONTRACTO			O PA	S/MARA BROUGE	ADEF	AAR U.C.	CAMPER CALC	AG TO





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500791341

Bogotá, 24/08/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41784 41813 de 24/08/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

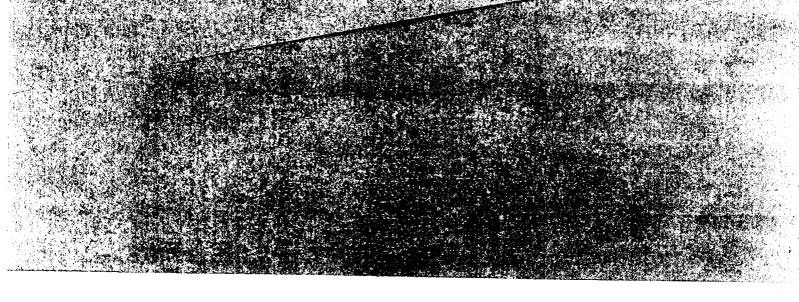
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS

20162408\CITAT 41664.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 BOGOTA - D.C.

